



Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, establece que la Dirección de Política de Descentralización Fiscal y Finanzas Subnacionales de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, tiene como función, entre otras, regular la determinación y aprobar los valores fiscales de los predios; así como supervisar su correcta aplicación;

Que, en tal sentido, corresponde que el Ministerio de Economía y Finanzas apruebe los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos y Rústicos vigentes para el Ejercicio Fiscal 2026; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; en el Decreto Legislativo N° 1557, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de Catastro Fiscal y dicta otras disposiciones; y, en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1557, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de Catastro Fiscal y dicta otras disposiciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 226-2023-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos expresados en soles por metro cuadrado a nivel nacional y los Valores Arancelarios de Terrenos Rústicos expresados en soles por hectárea a nivel nacional para fines del impuesto predial, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2026, incluidos en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y los Anexos 1 y 2 en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DENISSE MIRALLES MIRALLES  
Ministra de Economía y Finanzas

2453405-1

### Designan Asesora - Secretaria Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Economía

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 515-2025-EF/49

Lima, 29 de octubre del 2025

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Asesor(a) - Secretario(a) Ejecutivo(a) del Despacho Viceministerial de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Karla Yvonne Fernandez Granados en el puesto de Asesora - Secretaria Ejecutiva del Despacho Viceministerial de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DENISSE MIRALLES MIRALLES  
Ministra de Economía y Finanzas

2453411-1

### Designan Asesor del Despacho Viceministerial de Economía II

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 516-2025-EF/49

Lima, 29 de octubre del 2025

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Asesor(a) del Despacho Viceministerial de Economía II del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Oscar Raúl Rosales Chamorro en el puesto de Asesor del Despacho Viceministerial de Economía II del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DENISSE MIRALLES MIRALLES  
Ministra de Economía y Finanzas

2453425-1

### Amplían plazo previsto en el numeral 2 de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01 que modifica la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y aprueba la Nota Técnica para el cierre de inversiones

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0018-2025-EF/63.01

Lima, 29 de octubre de 2025

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 5.2 del artículo 5 del referido Decreto Legislativo, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), es el ente rector del SNPMGI y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de

inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia. Asimismo, desarrolla estándares de dirección de proyecto, así como brinda acompañamiento especializado en dicha materia, como Centro de Excelencia;

Que, el numeral 1 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatorias, establece que la DGPMI tiene entre sus funciones, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del SNPMMGI, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el párrafo 17.10 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que, culminada la ejecución física de las inversiones, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, la DGPMI aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, se aprueba la modificación de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Nota Técnica para el cierre de inversiones, con el objeto de incorporar precisiones respecto al cierre de inversiones estableciendo plazos, y modificaciones en el Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, establece que las UEI deben evaluar el cierre de las inversiones que cumplan con los siguientes supuestos: a. Inversiones con ejecución financiera mayor o igual al 90% o con 100% de ejecución física; b. Inversiones que no cuentan con PIM para el año 2025; c. Inversiones que no se encuentren programadas en el PMI vigente; y d. Inversiones que no han presentado devengado durante el año 2024. En ese sentido, se otorga el plazo de doscientos setenta (270) días calendario para el registro del cierre de inversiones. Cabe indicar que dicho plazo se cumple el 30 de octubre de 2025;

Que, en dicho contexto, a través del análisis efectuado por la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Inversión Pública y la Dirección de Gestión de Inversiones, se concluye que solo se han cerrado el 4,3% (2,269) del total de 57,787 inversiones que cumplen con los supuestos para el registro de cierre de inversiones. Siendo que este avance aún es limitado y evidencia que, al 30 de octubre del 2025, las Unidades ejecutoras de Inversiones no lograrán cerrar las inversiones que cumplen con los supuestos establecidos en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01;

Que, asimismo, del total de inversiones, el 48,2% (26,784) tuvieron su último devengado entre 2004 y 2016, lo que implica que gran parte de dichas inversiones tienen más de diez (10) años de antigüedad y que la documentación requerida, mayoritariamente en formato físico, resulta difícil de recopilar, retrasando los procedimientos de cierre. A ello se suman limitaciones logísticas, como la ubicación geográfica de las unidades productoras, la falta de procedimientos de cierre de oficio plenamente aprobados y la necesidad de verificar físicamente los activos generados, lo que en conjunto obliga a considerar la ampliación de plazos para el registro del cierre de inversiones; estimándose que serían necesarios aproximadamente doscientos cuarenta (240)

días calendario adicionales para culminar con el cierre de la totalidad de las inversiones pendientes;

Que, la DGPMI ha brindado asistencia técnica a las UEI y a las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de los tres niveles de gobierno, con el objetivo de fortalecer las capacidades para el registro del cierre de inversiones, en el marco de lo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la referida Resolución Directoral. Asimismo, se ha considerado la implementación de un programa de asistencia técnica dirigido a las UEI y las OPMI de los tres niveles de gobierno. Este programa tendría como objetivo fortalecer las capacidades de las entidades del SNPMMGI para el registro oportuno del cierre de inversiones, en el marco de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01;

Que, por lo expuesto, resulta necesario ampliar el plazo previsto en el numeral 2 de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, que modifica la Directiva General del SNPMMGI, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0001-2019-EF/63.01, a efectos de ampliar el plazo para el registro de cierre de las inversiones por doscientos cuarenta (240) días calendario adicionales, en virtud del sustento técnico elaborado por la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Inversión Pública y por la Dirección de Gestión de Inversión de Inversiones de la DGPMI;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatorias, y el literal c) del artículo 208 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Ampliación del plazo para el registro de cierre de inversiones**

Ampliar el plazo establecido en el numeral 2 de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, Modifican la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y aprueban la Nota Técnica para el cierre de inversiones; por un periodo adicional de doscientos cuarenta (240) días calendario. Vencido dicho plazo, las inversiones que no hayan realizado el cierre serán comunicadas a la Contraloría General de la República.

#### **Artículo 2. Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano".

DAVID GUILLERMO MIRANDA HERRERA  
Director General  
Dirección General de Programación  
Multianual de Inversiones

2453261-1

## EDUCACIÓN

### **Designan Directora de la Dirección de Educación Física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 486-2025-MINEDU**

Lima, 29 de octubre de 2025